

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****FUNCIÓN PÚBLICA****Bases para la promoción a las categorías de oficial y suboficial en el servicio de Policía Local****Primera. Objeto de la convocatoria**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de las plazas vacantes del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, mediante el sistema de concurso-oposición a través de promoción interna de 4 plazas de oficial/a (2 con preceptividad vencida) y 6 de suboficial/a (2 con preceptividad vencida).

1.2. El número de plazas convocadas podrá incrementarse con el de las vacantes que se produzcan con anterioridad a la finalización del proceso selectivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 del Decreto 315/1994 de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco en este caso no será preceptiva la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La ampliación de estas plazas se producirá con antelación a la aprobación de las personas aspirantes seleccionadas por parte del tribunal calificador.

1.3. Este procedimiento se regula de conformidad con estas bases que encuentran su ámbito de actuación dentro de lo establecido en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, de fecha 27 de diciembre de 1978, el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007) la Ley 4/1992 de 17 de julio de Policía del País Vasco, el Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco (BOPV 157 de 19 de agosto de 1994), la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la disposición adicional tercera del RD 896/1991, de 7 de junio, por lo que respecta a los cuerpos de policía local, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y la Ley 4/2005 de Gobierno Vasco para la Igualdad de Hombres y Mujeres.

1.4. Información y seguimiento de la convocatoria:

- Web: www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos.
- Tablón electrónico de anuncios.
- Oficinas de atención ciudadana de calle Pintor Teodoro Dublang 25 y red de oficinas de los centros cívicos.
- Teléfono de información ciudadana: 010 (en Vitoria-Gasteiz) ó 945 161 100 (desde fuera de Vitoria-Gasteiz)

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes y condiciones de la convocatoria

2.1. Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

2.2. Hallarse en situación de servicio activo y pertenecer a la categoría inmediatamente inferior de la escala correspondiente, que será la de agente primero cuando se trate de proveer

las vacantes de suboficial y la de suboficial para las de oficial, haber completado cuatro años de servicios efectivos en la misma y no haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

2.3. No haber participado en un máximo de tres convocatorias para el acceso por el turno de promoción interna a la misma escala y categoría. De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/1992 se entenderá agotada una convocatoria, y por tanto computable, cuando la persona funcionaria sea admitida a tomar parte en la misma, salvo que la incomparecencia o no finalización del proceso selectivo obedezca a causa involuntaria, debidamente justificada, que será libremente apreciada por el órgano convocante.

2.4. No estar incurso la persona en el cuadro de exclusiones médicas anexo al Decreto 36/2004 de 17 de febrero de segunda modificación del decreto por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco (BOPV 42 de 2 de marzo de 2004).

2.5. Para quienes opten a las plazas con fecha de preceptividad vencida, estar en posesión de perfil lingüístico 2 o superar las pruebas de acreditación de perfil 2 que al efecto se convoquen durante este proceso selectivo. La fecha en que deberá cumplirse este requisito será la fecha en que se realice la prueba de acreditación de perfil de este proceso selectivo.

2.6. Acreditación de la agrupación de IT txartelak IT05. El plazo máximo para su obtención es de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

2.7. Haber satisfecho la tasa establecida por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para concurrir a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones (ver bases 3.6, 3.7 y 12.1).

2.8. En el momento de presentar la solicitud, no se exigirá documentación acreditativa de requisitos y méritos. Para conocer cuándo deberá presentarse ver base 12. Para ser admitida y tomar parte en el proceso selectivo, bastará con que la persona aspirante manifieste en su solicitud, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

2.9. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y periodo de formación y prácticas. El órgano convocante podrá solicitar en cualquier momento las correspondientes acreditaciones pudiendo suponer la falsedad o inexistencia la exclusión de la convocatoria previa audiencia a la persona interesada.

Tercera. Presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes pueden realizarse en:

- Internet www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos.
- Cualquiera de los lugares señalados en la base 1.4.

3.2. Las solicitudes también podrán presentarse: en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan, en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, a la de cualquier administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, en las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

3.3. Las solicitudes se presentarán de la forma recogida en los apartados anteriores dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al anuncio de la convocatoria en el BOTHA.

3.4. Las personas aspirantes deberán manifestar en su solicitud, el idioma, euskera o castellano, en que desean realizar las pruebas. De no señalar este apartado se entenderá por defecto que las pruebas se realizarán en castellano. No obstante, las pruebas de evaluación de aptitudes psicológicas y competencias personales se realizarán en el idioma o idiomas (castellano o castellano y euskera) en que se encuentren diseñadas.

3.5. Las personas aspirantes que deseen presentarse a las pruebas de acreditación de perfiles de euskera tanto como requisito como para mérito, deberán hacerlo constar en la solicitud, no siendo admitida su participación en las mismas si no lo hubieran hecho constar dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6. Tasas por derecho a examen. La cuota a satisfacer por cada aspirante es la que corresponda por ordenanza en el momento en el que se abra el plazo de presentación de solicitudes.

3.7. El abono de la tasa deberá realizarse mediante la orden de ingreso que se facilitará a la presentación de la solicitud. El opositor u opositora deberá, en caso de acogerse a los supuestos de exención o reducción que establezca la ordenanza fiscal, acreditarlo convenientemente (ver base 12.2).

3.8. Quienes puedan acreditar documentalmente o mediante la prueba que se lleve al efecto el nivel de conocimientos de euskera requerido para el puesto optarán tanto a los puestos con perfil lingüístico preceptivo como a los que no tuviesen esta condición.

3.9. No se adjuntará a la hoja de solicitud de participación de la convocatoria ninguna documentación acreditativa de requisitos ni documentación acreditativa de méritos (ver base 12).

3.10 En la solicitud se incluirán, en su caso, las peticiones de adaptación de pruebas y su motivación.

Cuarta. Relación de solicitantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Función Pública aprobará la lista provisional de personas solicitantes y ordenará su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, con indicación de que dentro de los 10 días hábiles siguientes podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido.

Quinta. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de esta convocatoria está compuesto de: presidencia –jefatura de RRHH -, una vocalía técnica a propuesta de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, dos vocalías técnicas de dos personas de la escala técnica de policía local y una persona técnica municipal en la secretaría, además de sus correspondientes suplentes.

5.2. Sus componentes deberán responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

5.3. La composición del tribunal será equilibrada debiendo estar representado cada sexo al menos al 40 por ciento salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

5.4. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especializado para las pruebas que estime oportunas, limitándose estas personas a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.5. Adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

5.6. Resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7. Todos las personas miembros del Tribunal tendrán derecho a voz y voto. La presidencia tendrá voto de calidad en el caso de empate.

5.8. La relación nominal de componentes del Tribunal así como de sus suplentes se hará pública conjuntamente con la lista provisional de personas solicitantes.

5.9. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo preceptiva la asistencia de la presidencia y la secretaría.

5.10. Una persona representante del IVAP formará parte del Tribunal en aquellas pruebas encaminadas a la acreditación de perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

5.11. Las personas del tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán recusarlas, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

5.12. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por las personas aspirantes en la solicitud.

5.13. La sustitución de la secretaría del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a ésta y su suplente, recaerá en cualquiera de las personas miembros del Tribunal elegido por acuerdo mayoritario de éste.

5.14. La sustitución de la presidencia del Tribunal, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte a ésta y su suplente, recaerá en aquella persona componente del Tribunal de mayor rango. A igualdad de rango la de mayor edad.

5.15. De conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el lugar oficial de publicación de los acuerdos, llamamientos, convocatoria a examen y cualquier otro acto de comunicación dentro del proceso selectivo, será el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, surtiendo los mismos efectos que las notificaciones personales. No obstante el Departamento de Función Pública difundirá la información a través de los medios y establecimientos señalados en la base 1.4.

5.16. Las alegaciones ante las actuaciones y/o publicaciones del Tribunal se presentarán, por escrito, en las oficinas de información y registro y oficinas de atención ciudadana.

5.17. Aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El temario viene recogido en el anexo correspondiente.

6.2. En aquellos ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todas las personas aspirantes, el orden de actuación se iniciará por la persona aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra que de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública esté vigente a la fecha del ejercicio.

6.3. Se producirá la exclusión automática del procedimiento selectivo de quienes no comparezcan al llamamiento del tribunal para el desarrollo de las pruebas obligatorias en la fecha, hora y lugar que se señale, incluso por razones de fuerza mayor. La misma regla se aplicará a quienes concurren a la realización de cualquiera de las pruebas obligatorias una vez iniciada la ejecución de las mismas. Si alguna de las pruebas obligatorias constara de varios ejercicios, se considerará incomparecencia la ausencia o retraso a cualquiera de ellos. Se exceptúa la exención recogida en la base 6.10.

6.4. Las personas aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas previstas de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal en todo momento. La falta de presentación de este documento determinará la automática exclusión de la persona aspirante del procedimiento selectivo. Será válido a estos efectos el permiso de conducción en su actual formato.

6.5. Las pruebas no podrán iniciarse hasta transcurridos dos meses desde la publicación del último anuncio oficial de la convocatoria. El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se anunciará con una antelación no inferior a siete días naturales en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento.

6.6. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de cada uno de los ejercicios que no se realicen de forma conjunta se efectuará en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal con al menos 72 horas de antelación a su celebración.

6.7. El Tribunal podrá agrupar pruebas y/o ejercicios para su realización en una misma jornada.

6.8. A la realización de las pruebas podrán asistir las personas aspirantes que figuren como convocadas al proceso así como aquellas que no figurando como tales acrediten en el acto convocado la interposición de la correspondiente reclamación pendiente de resolución.

6.9. El Tribunal calificador se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

6.10. Situación de maternidad. Si el parto coincide con la realización de pruebas podrán retrasarlas hasta un máximo de 15 días tras el parto.

Séptima. Sistema selectivo

La selección se efectuará a través del sistema de concurso-oposición y se complementará, como una fase más del proceso selectivo, con la realización de un curso de formación y un periodo de prácticas.

La referencia en el proceso selectivo serán las funciones de la categoría de referencia, las cuales en general, son todas aquellas que se determinen en la legislación vigente para la policía local y, en particular, las enumeradas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la categoría.

7.1. Fase de concurso.

Este apartado se valorará sobre un máximo de 30 puntos distribuidos con arreglo a lo siguiente:

7.1.1. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional acreditada por las personas aspirantes en puestos de trabajo en categorías inferiores a la que optan, excluido el tiempo que fuese exigible como requisito, hasta un máximo de 10 puntos. El tiempo de servicios efectivos desarrollados en situación de comisión de servicios se valorará en la categoría en la que la persona aspirante sea titular.

— Oficiales: agente a 0,2 puntos/año; agente primero/a a 0,4 puntos/año; suboficial: 0,8 puntos/año.

— Suboficiales: agente a 0,4 puntos/año; agente primero/a a 0,8 puntos/año.

7.1.2. Formación. Máximo 10 puntos.

— Universitaria: máximo 4 puntos. Diploma Universitario, o equivalente de 180 ECTS: 1,5 puntos. Licenciatura, grado universitario o equivalente de 240 ECTS: 2 puntos. Doctorado: 3 puntos. Únicamente se valorará la titulación superior (es decir, si una persona es licenciada, no se valorará el disponer de un diploma universitario en la misma formación).

– Otros cursos universitarios directamente relacionados con el puesto o las funciones policiales (master, experto,...): por cada 60 ECTS o fracción proporcional: 0,5 puntos.

– Cursos de especialización: máximo 4 puntos

– Cursos y actividades formativas cuya fecha del inicio no sea anterior al 1 de enero de 2005 y que, a juicio del Tribunal calificador, estén exclusiva y directamente relacionados con el puesto. Se exceptúan los relativos a idiomas, ofimática, tiro, preparación física y defensa personal/policial, así como los incluidos dentro de la programación de formación permanente (reciclajes obligatorios). Puntuación según duración curso en horas:

De 1 a 10: 0,10 puntos por curso.

De 11 a 20: 0,20 puntos por curso.

De 21 a 50: 0,40 puntos por curso.

De 51 a 100: 0,55 puntos por curso.

De 101 a 200: 0,65 puntos por curso.

Superior a 200: 0,75 puntos por curso.

Impartición de cursos: máximo 2 puntos.

Actividades formativas, organizadas o impartidas cuya fecha del inicio no sea anterior al 1 de enero de 2005 y que, a juicio del Tribunal calificador, estén exclusiva y directamente relacionados con el puesto. Se exceptúan los relativos a idiomas, ofimática, tiro, preparación física y defensa personal/policial.

No computarán aquéllos que se imparten con motivo de las funciones asignadas al destino asignado.

Puntuación según duración curso en horas y número de ediciones del mismo:

De 1 a 10: 0,20 puntos por 1ª edición, 0,30 si hay múltiples ediciones.

De 11 a 20: 0,40 puntos por 1ª edición, 0,60 si hay múltiples ediciones.

De 21 a 50: 0,80 puntos por 1ª edición, 1,20 si hay múltiples ediciones.

De 51 a 100: 1,00 puntos por 1ª edición, 1,50 si hay múltiples ediciones.

De 101 a 200: 1,20 puntos por 1ª edición, 1,80 si hay múltiples ediciones.

Superior a 200: 1,50 puntos por 1ª edición, 2,00 si hay múltiples ediciones.

7.1.3. Euskera. Teniendo en cuenta que está asignado un PL2 sin preceptividad y, al objeto de su valoración como mérito, se realizarán pruebas de acreditación del perfil de Euskera por el IVAP. Las personas aspirantes que acrediten un PL2 o superior, obtendrán de forma automática la máxima puntuación en este apartado, 5,00 puntos, sin necesidad de presentarse a las pruebas. Las personas aspirantes que acrediten estar en posesión del PL1, obtendrán una puntuación proporcional de 2,50 puntos.

7.1.4. Idiomas. Máximo 2 puntos. 0,5 puntos por cada idioma que se acredite de nivel B1 y 1 punto si la acreditación es de nivel B2. No acumulables en el mismo idioma.

7.1.5. Pruebas físicas. Las personas aspirantes podrán realizar las pruebas denominadas 1.000 metros y press banca valorándose hasta un máximo conjunto de 3 puntos conforme al cuadro de puntuaciones que se recoge en el anexo pruebas físicas. La participación en estas pruebas exige como requisito estar en condiciones físicas suficientes para afrontar la totalidad de las pruebas, no padecer enfermedad, defecto físico o lesión que pueda agravarse con la participación. Cualquier persona que no cumpla estos requisitos de participación no deberá realizar la prueba y si lo hace será bajo su exclusiva responsabilidad. Así mismo la participación

supone que conoce, valora y asume todos los riesgos asociados con la realización de estas pruebas incluyendo lesiones, caídas, y accidentes eximiendo a la organización de cualquier responsabilidad.

7.2. Fase de oposición.

Este apartado se valorará sobre un máximo de 70 puntos, distribuidos con arreglo a lo siguiente:

7.2.1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

Consistirá en un cuestionario de preguntas o en desarrollar por escrito el tema o temas que proponga el Tribunal calificador, sin necesidad de que el enunciado del tema o temas propuestos se atenga al epígrafe o epígrafes concretos del anexo I. La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos.

Para la superación del primer ejercicio la persona aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos.

7.2.2. Segundo ejercicio. Teórico-práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Consistirá en contestar por escrito a uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal que estarán basados en las funciones del puesto de trabajo al que se opta y en el que se podrán interrelacionar las materias del temario. El Tribunal podrá determinar su duración hasta un tiempo máximo de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 10,00 puntos para superarlo.

7.2.3. Tercer ejercicio: dirigido al estudio de la adecuación personal de la persona candidata al perfil competencial del puesto. De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Constará de dos pruebas:

– Primera prueba. Batería de pruebas psicotécnicas. Se valorará sobre un máximo de 15 puntos.

– Segunda prueba. Una entrevista y/o dinámica de evaluación. Se valorará sobre un máximo de 15 puntos.

Octava. Publicación de resultados

8.1. Las calificaciones de las personas presentadas a cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. No obstante, el Departamento de Función Pública difundirá la información a través de los medios y establecimientos señalados en la base 1.4.

8.2. Después de la publicación de los resultados de cada ejercicio se establecerá un plazo mínimo para la presentación de reclamaciones de tres días. Las reclamaciones deberán dirigirse a la presidencia del Tribunal, por escrito en la forma que al efecto se establezca. A estos efectos, en este plazo podrán solicitar copia de su ejercicio, abriéndose un nuevo plazo para presentar las alegaciones de 3 días desde la recogida del mismo, que deberá realizarse tras el abono de la tasa que corresponda.

8.3. A la finalización de los ejercicios que se realicen bajo la fórmula de cuestionario con alternativas de respuesta (tipo test), el Tribunal calificador publicará las plantillas de respuestas correctas y criterios de calificación, excepto en el caso de pruebas psicométricas cuya reproducción esté sujeta a normas deontológicas y de propiedad intelectual y cuya corrección se realiza de acuerdo a baremos que responden a estándares científicos predeterminados.

8.4. Concluida la realización de todos los ejercicios y de la fase de concurso, y resueltas todas las reclamaciones presentadas ante el Tribunal, éste hará pública la relación de aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas, por orden de puntuación total alcanzada, con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio.

8.5. Todas las solicitudes de revisión y reclamaciones presentadas por las personas aspirantes en el plazo correspondiente se entenderán revisadas y contestadas en el acuerdo del Tribunal calificador por el que se aprueben los resultados definitivos de cada ejercicio.

8.6. Ante las publicaciones de acuerdos definitivos del Tribunal las personas aspirantes podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, recurso de alzada ante la Concejalía delegada de Función Pública del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Novena. Fase de formación/prácticas

9.1. Se establece una fase de formación y prácticas como parte del proceso selectivo. A la misma accederá un número de aspirantes igual al de plazas a cubrir. Esta fase es obligatoria y eliminatoria.

9.2. La organización y desarrollo de los cursos de formación y periodos de prácticas así como su evaluación final corresponderá a la Academia Vasca de Policía y Emergencias, sin perjuicio de que ésta pueda delegar su organización y desarrollo en los centros de formación de la entidad local si así lo solicitase. El curso de formación, consistirá para cada categoría en un curso académico de carácter selectivo, que se realizará conforme al plan de estudios, en vigor, aprobado por el Consejo Rector de la Academia de Policía del País Vasco, con una duración máxima de 9 meses.

9.3. El periodo de prácticas, con una duración máxima de 12 meses, se realizará por las personas aspirantes una vez superado el curso de formación. La fase de evaluación corresponderá a las primeras 750 horas efectivas (de los que habrá que descontar las ausencias por incapacidad temporal, permisos, etc.), en los centros o dependencias que, en razón de sus áreas de actividad, resulten más adecuados para procurar su formación integral y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios policiales de la policía local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

9.4. La evaluación del periodo de prácticas se referirá a la idoneidad mostrada por las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la categoría, atendiendo a la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas, y en particular actitud ante el servicio, la relación con la ciudadanía, compañeros y compañeras, disciplina, la cooperación y colaboración, el rendimiento y responsabilidad, el sentido de la situación, el equilibrio emocional y adaptabilidad, valorándose por comparación con referentes de conducta claramente observables y descritos con precisión.

9.5. El procedimiento de evaluación tendrá carácter continuado a lo largo del periodo de prácticas y para el seguimiento e informe de las actividades del personal funcionario en prácticas se nombrará una persona que realizará la tutoría y que podrá ser auxiliada por una persona responsable de valoración, ambos de igual o superior categoría al puesto al que se opta.

9.6. A las personas aspirantes se les comunicará fehacientemente la identidad de las personas evaluadoras y, periódicamente, la persona tutora, emitirá un informe para el que se utilizará el instrumento de valoración normalizado por la Dirección de la Academia de Policía del País Vasco, y que previamente al inicio de las prácticas será informado a las personas aspirantes. Al finalizar el periodo de prácticas la persona tutora emitirá un informe de la actividad de la persona aspirante y una valoración global.

9.7. La calificación que acuerde el órgano responsable de las prácticas será de supera/no supera y se efectuará con fundamento en los informes previos y en los que se valorarán los aspectos mencionados en el apartado 9.4.

Las calificaciones asignadas por el órgano responsable del periodo de prácticas serán vinculantes para el Tribunal calificador y consecuentemente, para el órgano del Ayuntamiento al que compete efectuar el nombramiento como personal funcionario de carrera.

Décima. Datos de carácter personal

10.1. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

10.2. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud de la persona si no consiente la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

10.3 Desde la admisión provisional hasta la publicación de los resultados definitivos de la fase de oposición y concurso las personas aspirantes se identificarán exclusivamente por el DNI en las publicaciones oficiales.

Undécima. Propuesta de nombramiento

11.1. La propuesta de nombramiento quedará supeditada a la calificación de “supera” emitida por la Unidad de Salud Laboral del Ayuntamiento que se realizará conforme al cuadro de exclusiones médicas anexo al Decreto 36/2004 de 17 de febrero de segunda modificación del decreto por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco. (BOPV 42 de 2 de marzo de 2004).

11.2. Una vez concluidas las fases del concurso-oposición, el Tribunal calificador elevará a la Concejalía de Función Pública, acta de propuesta de nombramiento a favor de aquellas personas aspirantes que hubiesen obtenido las máximas calificaciones, cuyo número deberá coincidir con el de plazas a cubrir, previo informe que al respecto emita el Departamento de Función Pública. Los empates de puntuación en el orden de clasificación se dirimirán conforme al criterio recogido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. De persistir el empate será propuesto quien hubiera obtenido la mayor puntuación total en la fase de oposición, y de persistir el empate, según el orden de puntuación del tercer, segundo y primer ejercicio, por este orden. Finalmente, de persistir el empate, se propondrá a la persona de mayor edad.

11.3. Los puestos no podrán ser provistos, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran acreditado el cumplimiento de los requisitos de acceso.

11.4. El Tribunal Calificador, tras la revisión de las reclamaciones presentadas a las puntuaciones, a la vista de los informes de Función Pública relativos al cumplimiento de los requisitos de titulación y/o perfiles lingüísticos acreditados, de las plazas ofertadas, de la calificación de aptitud emitida por el Servicio Médico del Ayuntamiento (base 2.5), considerando los resultados de las diferentes fases de oposición, concurso y, en su caso formación, realizará y publicará sus propuestas de nombramiento, en prácticas en primera instancia y cuyo número no podrá superar el de plazas ofertadas.

11.5. No obstante, el número de plazas objeto de convocatoria de la presente oferta de puestos podrá ampliarse con las vacantes que puedan producirse durante el tiempo que dure el proceso selectivo y con las limitaciones legales que correspondan, por promoción interna, jubilación, fallecimiento y/o excedencia sin reserva de plaza de su titular, nueva creación como resultado de la consolidación en RPT de nuevos puestos iguales a los convocados. La fecha límite de ampliación de plazas será aquella en la que a petición del Tribunal Calificador el Departamento de Función Pública elabore el informe de vacantes.

11.6. A los efectos del apartado anterior el Departamento de Función Pública informará al Tribunal de las vacantes que puedan ir incluyéndose en la oferta final.

11.7. Si hubiese plazas con y sin requisito de acreditación de perfil de euskera, el Tribunal Calificador, realizará la asignación para el nombramiento de las personas aspirantes que cumplan el requisito del PL, siguiendo el orden de puntuación. Una vez finalizado el mismo, y de igual manera, realizará la asignación correspondiente a las plazas sin fecha de preceptividad.

Duodécima. Presentación de documentación

12.1. A los efectos de valoración de méritos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación que conste en el expediente personal. El plazo máximo para incorporar documentación valorable en la fase de concurso será el momento en el que el Tribunal publique los resultados definitivos del segundo ejercicio.

12.2. Las personas aspirantes que hayan superado las fases del concurso-oposición, y sean propuestas para su nombramiento como personal funcionario en prácticas, deberán presentar dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas – salvo que esa documentación ya conste en el expediente personal - los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases y que son los siguientes:

1. Original (para compulsar de fotocopia) del título académico requerido, o en su caso, justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
2. Declaración jurada de no haber sido separada de la Función Pública, o hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
3. Certificado de no haber sido condenada por delito doloso (siendo de aplicación el beneficio de la rehabilitación)
4. Acreditación del perfil lingüístico correspondiente cuando se opte a plazas con fecha de preceptividad vencida.
5. Acreditar, en su caso, la situación en caso de haberse acogido a una exención o reducción de la tasa.

Si dentro del plazo señalado y salvo caso fortuito o de fuerza mayor, tal y como se definen estos conceptos doctrinal y jurisprudencialmente en derecho civil, la persona propuesta no presentara su documentación o no acreditara reunir las condiciones exigidas, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal caso, serán sustituidos, siguiendo la prelación del orden de clasificación definitiva.

Decimotercera. Régimen jurídico de aplicación al periodo de formación y prácticas

13.1. Las personas aspirantes propuestas deberán superar una fase más del proceso selectivo, que constará de un primer periodo de formación y otro de realización de prácticas, cuya programación, organización y desarrollo corresponderá a la Academia de Policía del País Vasco sin perjuicio de que ésta pueda delegar en los centros de formación de la entidad local si así lo solicitase.

13.2. Finalizado el plazo de presentación de documentos, la relación de personas propuestas se publicará en el BOTA y serán nombradas personal funcionario en prácticas, debiendo incorporarse al curso de formación y periodo de prácticas que corresponda, hasta en tanto se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera o su exclusión del proceso selectivo.

13.3. Como personal funcionario en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondiente a su nuevo grupo de clasificación, que se incrementará, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, en las retribuciones complementarias asignadas a éste.

13.4. Los cursos de formación y periodos de prácticas no podrán simultanearse en su desarrollo, sin que la duración de cada uno de ellos, ni de la acumulada de ambos, pueda exceder de 30 meses, de acuerdo con lo que estipulen las bases específicas de cada plaza.

13.5. Los cursos de formación y periodos de prácticas tendrán, individualmente considerados, carácter eliminatorio. Su no superación determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su ingreso en la correspondiente escala o categoría.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior aquellas personas que, concurriendo causa de fuerza mayor, no se incorporen al curso o periodo de prácticas o no lleguen a completar los mismos, podrán hacerlo en los siguientes que se celebren, una vez desaparecidas las circunstancias impeditivas. La apreciación de la causa corresponderá al órgano responsable de la organización y desarrollo del curso y prácticas, al que competirá adoptar la resolución que proceda.

13.6. A la vista de los resultados del curso de formación y el periodo de prácticas, la Academia de Policía del País Vasco propondrá el nombramiento como personal funcionario de carrera, de aquellas personas que hubieran superado dicho proceso.

13.7. Quienes no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento por resolución motivada de Alcaldía quedando la plaza desierta.

13.8. La toma de posesión en la condición de funcionario en prácticas se realizará en el momento en el que comience el período de formación.

Decimocuarta. Nombramiento y toma de posesión

14.1. Dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del periodo de prácticas, las personas que lo hubieran superado, serán nombradas mediante resolución de la Concejalía-Delegada de Función Pública que se publicará en el BOTA.

14.2. Una vez efectuado el nombramiento por la Concejalía-Delegada de Función Pública, la persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le haya sido notificado el nombramiento. Previamente a la toma de posesión, deberá declarar que no está incurso en causa de incompatibilidad. Si no tomara posesión en el plazo indicado, y salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza.

14.3. A efectos de indemnizaciones por razón de servicio siempre se considerará el municipio de Vitoria-Gasteiz como lugar de residencia.

Decimoquinta. Impugnaciones

15.1. Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 23 de diciembre de 2015

El Concejal de Función Pública
IÑAKI PRUSILLA MUÑOZ

— Anexos, información complementaria y seguimiento de la convocatoria:
www.vitoria-gasteiz.org/procesosselectivos